



| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL |
| Demandante | Blanca Lilia Esposito Hernández |
| Demandado | Herederos determinados e indeterminados de Emiliano Vigoya Herrera (Q.E.P.D.) |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2018 00296 00 |
| Asunto | Ordena notificar |
| Fecha de la providencia | Cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020) |

Requerir a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, adelante las gestiones necesarias que permitan surtir en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda al señor Carlos Andrés Vigoya Garzón, conforme los preceptos de los artículos 291 y 292 del CGP, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

EMPLÁCESE al demandado William Alexander Vigoya León, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso.

Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales de amplia circulación como La República, El tiempo o el Espectador, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

| |
|---|
|  |
| JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META |
| La presente providencia se notificó por ESTADO No. |
| Del <u>5 FEB 2020</u> |
| AYELETY PRIETO PADILLA Secretaria |